I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000125

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos,

VISTOS: 29 ENE 2016

Las Providencias Alcaldicias N°100/064/2016, N°103/673/2015, el Decreto Exento N°; La Ley N° 20.248 "Establece Subvención Escolar Preferencial"; Lo establecido en las normas del Código del Trabajo; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.248, la cual "Establece Subvención Escolar Preferencial", en su artículo 7° letra d) y el artículo 8, establecen la creación de un Plan de Mejoramiento Educativo, elaborado con la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Que mediante Decreto Exento **N°202/254/2015**, se aprobó el Plan de Mejoramiento Educativo 2015, de la Escuela Santa Adela.

DECRETO:

1.-Apruébese el Contrato de Trabajo celebrado con fecha 02/03/2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Don(a) Yolanda Espinoza Failla, RUT Nº[ ] para que se desempeñe como asistente de aula, con una carga horaria de 35 hrs. cronológicas semanales, **lo anterior en atención al Decreto Exento N°202/254/2015, que aprobó el Plan de Mejoramiento Educativo.**

2.-En virtud del Contrato el (la) trabajador (a) recibirá la suma de $350000.- (trescientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, mientras preste sus servicios en el establecimiento educacional.

3.-El Contrato de Trabajo aprobado por el presente Decreto regirá a contar del día 01/03/2015 y su duracion sera hasta el 29/02/2016.

4.- La presente contratación se enmarca en el Área gestión del curriculum, en la Dimensión gestión pedagógica y en la Acción apoyo pedagógico en el aula y fuera de ella docentes asistentes o asistentes monitores, del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento Educacional Escuela Santa Adela, sancionado mediante el Decreto Exento **N°202/254/2015**.

5.- El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte íntegra del presente Decreto.

6.-Se deja constancia que el registro de los documentos de ingreso para ser remitidos a Contraloría General de la República, se encuentran en el presente decreto.

7.- El gasto que irroga el presente decreto, deberá imputarse al Ítem 21 del Presupuesto de Educación.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000125

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
* ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/ CUCH/JMF/jmd
Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-SECPLAN
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

RECURSOS HUMANOS.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, con fecha 02 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120 comuna de Cerrillos, y Don(a) **YOLANDA MARITZA ESPINOSA FAILLA,** de nacionalidad chilena, RUT N° , fecha de nacimiento 05-02-1963, con domicilio en , se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo, para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse "Empleador" y "Empleado" respectivamente.

PRIMERO: Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, en representación de I. Municipalidad de Cerrillos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL N°1 del 24 de Enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 19.464, viene en contratar los servicios de Don(a) **YOLANDA MARITZA ESPINOSA FAILLA**, en el cargo de Asistente de Aula, del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Escuela Santa Adela, **lo anterior según lo establecido en el Decreto Exento N°202/254/2015.**

SEGUNDO: La jornada de trabajo que cumplirá será en jornada diurna y de **35** horas semanales y el horario será el que fije la Dirección del establecimiento, según las necesidades del mismo.

TERCERO: La I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a cancelar la suma de $350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, mientras preste sus servicios en el establecimiento educacional.

Las partes convienen que en cada oportunidad que la Ley acuerde un reajuste en sus remuneraciones al Sector Público, la remuneración del trabajador se incrementará en la misma proporción. Asimismo el trabajador tendrá derecho a percibir los aguinaldos que otorgue la Ley, en las fechas y por los montos que estipule la misma.

CUARTO: La remuneración sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a Don(a) **YOLANDA MARITZA ESPINOSA FAILLA,** estarán bajo la supervigilancia del Director del Establecimiento Educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: El presente contrato regirá a contar del día 01-03-2015 y hasta el 29-02-2016.

SEPTIMO: El presente Contrato de Trabajo se extiende en tres ejemplares del mismo tenor declarando Don(a) **YOLANDA MARITZA ESPINOSA FAILLA,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

YOLANDA ESPINOSA FAILLA
N

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIA
MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL